



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2026-A-MDC

Cocachacra, 18 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

El Informe N° 00002-2026-SGPSS-GDS-MDC; el Informe N° 00018-2026-GDS-MDC; Memorandum N° 00225-2026-GM-MDC; el Informe N° 031-2026-GAJ/MDC; Memorandum N° 00232-2026-GM-MDC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones y atribuciones del Alcalde, entre otros, establece lo siguiente: "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley acotada en párrafo precedente, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, Organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto: "establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación";

Que, el artículo 9° de la **Ley N° 30490** Ley de la Persona Adulta Mayor, preceptúa que "Los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud. Asimismo, la citada Ley en su **artículo 10°** aporta la definición siguiente: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los **gobiernos locales**, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE, se aprueba el "Procedimiento para la intervención saberes productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", cuyo texto marca un lineamiento a seguir; la intervención contempla el desarrollo de 4 procesos (1. "Institucionalización de la intervención"; 2 "Identificación recuperación, registro de prácticas y conocimientos tradicionales"; 3 "Apropiación comunitaria para difundir los saberes recuperados"; y 4 "Promoción e implementación de emprendimientos productivos", que contiene actividades secuencialmente articuladas entre si y que deben ser



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!



puestas en marcha para el logro de los objetivos que regulan la intervención Saberes Productivos:

(...)

Proceso 1. "Institucionalización de la Intervención". Busca consolidar el rol protagónico y normativo que deben cumplir los gobiernos locales en la atención a la persona adulta mayor, a través de la ejecución de Saberes Productivos. El Gobierno Local formaliza la intervención con la aprobación de la ordenanza municipal de implementación de Saberes Productivos, la resolución de alcaldía de conformación del equipo técnico municipal y un presupuesto asignado dentro de un plan de trabajo anual (de la intervención CIAM) para la puesta en marcha de las actividades y establece espacios permanentes para la participación de la persona adulta mayor en su localidad, articulando con diversos actores estratégicos dentro de la sociedad civil, los Gobiernos Regionales y los diversos sectores e instituciones".



Que, la Municipalidad mediante Ordenanza N° 10-2018-MDC, Ordenanza para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Cocachacra, se establece el objetivo y los compromisos:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA.

Implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Cocachacra con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS.

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Cocachacra y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1. Que, la Municipalidad Distrital de Cocachacra se compromete a: i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, ii) Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por el personal de la Municipalidad, iii) Asignar el espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, vi) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2. Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad de Territorial del departamento de Arequipa, brindará a la Municipalidad Distrital de Cocachacra, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos locales y regionales y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante el periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 00002-2026-SGPS-GSPS-GDS-MDC, Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, remite a Gerencia de Desarrollo Social, que es la Unidad Orgánica que promueve el Programa Anual de "Saberes Productivos" de las personas Adultos Mayores, usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; remite copia del Acta de continuidad de la implementación de la intervención de saberes productivos, en el Distrito de Cocachacra, para su renovación, actualización y aprobación de la continuidad, mediante documentos oficial "Resolución de Alcaldía" designando al nuevo EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL – ETM, para el año presupuestal 2026, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A-MDC, el cual deberá ser conformado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARGO
Municipalidad Distrital de Cocachacra	Gerente de Desarrollo Social
Municipalidad Distrital de Cocachacra	Subgerente de Programas y Servicios Sociales
Microred de Salud - Cocachacra	La Encargada de Promoción de la Salud o la que haga sus veces





Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!



Que, con Informe N° 00018-2026-GDS-MDC, Gerencia de Desarrollo Social, atendiendo al Informe N° 00002-2026-SGSPS-GPSPS-GDS-MDC, concluye que con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores para asegurar la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad, y que la Municipalidad Distrital de Cocachacra, a través de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social, ejecuta el Programa Anual de Saberes Productivos de las personas Adultos Mayores; SOLICITA la emisión de acto resolutivo aprobando la conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad (ETM), para la implementación de la intervención de los saberes productivos en el Distrito de Cocachacra - 2026, conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARGO
Municipalidad Distrital de Cocachacra	Gerente de Desarrollo Social
Municipalidad Distrital de Cocachacra	Subgerente de Programas y Servicios Sociales
Microred de Salud - Cocachacra	Encargada de Promoción de Salud

Que, mediante Memorandum N° 00225-2026-GM-MDC, Gerencia Municipal, precisa que, en atención al documento de la referencia, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, en el cual hace llegar la propuesta de la conformación de Equipo Técnico Municipal (ETM), para la implementación de la "Intervención de los saberes productivos en el distrito de Cocachacra"; en tal sentido, este despacho dispone se sirva emitir opinión legal para reconocer el ETM del año 2026, integrado por las personas detalladas en el documento adjunto, por ello se debe tener en cuenta la normativa vigente aplicable;

Que, mediante Informe N° 031-2026-GAJ/MDC, Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando que el presente informe constituye un dictamen legal, luego de revisar los antecedentes del expediente y realizar el análisis respectivo, concluye que, estando a los sustentos técnicos expuestos en el Informe N° 00002-2026-SGPSS-MDC, el Informe N° 00018-2026-GDS-MDC, el Memorandum N° 00225-2026-GM-MDC, debe procederse a la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, mediante acto resolutivo, para la implementación de la Intervención de los saberes productivos en el Distrito de Cocachacra año 2026;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, reguladas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Conformación del "Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, para la implementación de la "Intervención de los saberes productivos en el Distrito de Cocachacra para el año 2026, en el marco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, conforme a la Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE, que aprueba la implementación de la Intervención Saberes Productivos; y la Ordenanza Municipal N° 10-2018-MDC "Ordenanza para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Cocachacra"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al "Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Distrital de Cocachacra", la ejecución de la Intervención de Saberes Productivos en el distrito de Cocachacra, durante el año 2026. El Equipo Técnico Municipal estará compuesto conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARGO
Municipalidad Distrital de Cocachacra	Gerente de Desarrollo Social
Municipalidad Distrital de Cocachacra	Subgerente de Programas y Servicios Sociales
Microred de Salud - Cocachacra	Encargada(o) de Promoción de Salud



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución o limite su aplicación o cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, y al "Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, efectuar las acciones técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, a los integrantes del ETM y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE**



**ABOG. DOMINGO QUISPE AZA
SECRETARIO GENERAL**